

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

E.

S.

D.

REF. EXP N 500013110001201500756

SUCESION INTESADA

CAUSANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL

INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS , mayor de edad y vecina la ciudad de BOGOTA D.C., obrando a nombre propio, en mi calidad de ex apoderada de la parte actora : señores LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ G, DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA Y ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA, siendo aquellos herederos del causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, encontrándome dentro del término legal, comedidamente ante su despacho, me permito instaurar INCIDENTE DE **REGULACION DE HONORARIOS** contra LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ G, DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA Y ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA a efectos de que se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación de servicio profesional de abogado dentro del proceso de la referencia, por las siguientes razones y con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- el día 23 de octubre del 2015 se otorgó poder por parte del SEÑOR LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ G, DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA Y ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA para que se iniciara y tramitara hasta su terminación sucesión intestada del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL.-

2.- Se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales entre los mandantes: LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ G, DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA Y ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA con el fin de iniciar la liquidación de herencia de la sucesión del causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL y llevar hasta su terminación el proceso habiéndose pactado una suma inicial de dinero y un porcentaje final sobre el valor de cuota que les fuera asignado a cada uno de ellos así:

- LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ G, suscribió contrato de prestación de servicios el día:

pactándose la suma inicial de \$2.000.000,00 Mcte y un porcentaje del 5% sobre la cuota que le fuere asignada al mismo como heredero de su hermano CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL.

-DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA, suscribió contrato de prestación de servicios el día:

pactándose la suma inicial de \$ 1.000.000,00 Mcte y un porcentaje de 5% sobre la cuota que le fuere asignada al mismo como heredero de su tío paterno CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL.

ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA, suscribió contrato de prestación de servicios el día:

pactándose la suma inicial de \$ 1.000.000,00 Mcte y un porcentaje de 5% sobre la cuota que le fuere asignada a la misma como heredera de su tío paterno CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL.

Habiéndose pactado igualmente que se suministraría por parte de los mismos los viáticos respectivos para desplazarme a la ciudad de Villavicencio a realizar los tramites del proceso y las expensas necesarias del proceso , así como los documentos y demás pruebas que se requirieran a efectos de ser allegados al tramite de la sucesión.-

3.- presente la demanda de sucesión en representación del señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ en calidad de hermano del causante y los señores DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA Y ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA en calidad de sobrinos del causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, quienes fueron reconocidos como

herederos, habiéndose designado con administrador de los bienes en la ciudad de Villavicencio al señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ y como administradora de los bienes en la ciudad de Puerto Inírida a ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA.-

3.- Por parte de la suscrita togada se realizó mi trabajo con cuidado y diligencia, habiéndose realizado entre otras las siguientes actuaciones: Fue admitida la sucesión y reconocidos como herederos mis poderdantes, se realizaron las publicaciones respectivas, se radico ante la DIAN el oficio respectivo y se adelantaron medidas cautelares sobre varios de los inmuebles de propiedad del causante por cuanto los mismos se encontraban en manos de terceros y no de los herederos del causante, habiéndose realizado embargo de los mismos y practicándose secuestro de cuatro de ellos, de los cuales uno fue recuperado y se le entrego en administración al señor Luis Humberto Rodríguez G, que fuera persona escogida por los herederos como administrador de los bienes inmuebles de la sucesión en la ciudad de Villavicencio – Meta, y habiéndose adelantado incidentes sobre los tres restantes por cuanto se presentó oposición al secuestro de los mismos, derivándose igualmente un incidente de tacha de falsedad por haberse opuesto el señor SAUL ANTONIO MEDINA FORERO por cuanto alega que dichos bienes le fueron vendidos previo a su fallecimiento por parte del causante y que con fundamento en dicha venta es que ejerce posesión sobre los mismos y se negó hacer entrega de los mismos, sin embargo los bienes quedaron secuestrados ; encontrándose pendiente de realizar INVENTARIOS Y AVALUOS por cuanto faltaba surtir ante la DIAN el acompañamiento de anexos necesarios frente a las declaraciones de renta del causante de los 2 años anteriores a su muerte y las posteriores realizadas por el señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ G a nombre de la herencia yacente, así como los pagos de los impuestos de los varios inmuebles que forman parte de la acervo herencial, no habiéndose adelantado los INVENTARIOS Y AVALUOS a la fecha por cuanto la documentación requerida para aportar a la DIAN no ha sido suministrada ni los impuestos y declaraciones de renta exigidos por la entidad, al igual que los necesarios para elaborar nuevamente los inventarios y avalúos ya que habían sido elaborados con la documentación que se contaba para la fecha inicialmente fijada por el Despacho, habiendo en los mismos incluso algunos vacíos por

cuanto se requería la información concreta que para esa época y a la fecha no se ha suministrado por los interesados a la suscrita togada; habiéndose obtenido que igualmente se allegara al proceso por parte del Banco de Bogotá el saldo de la suma de dinero que reposaba en la cuenta del causante entre otras actuaciones surtidas y que obran en el proceso, en dicha gestión ha transcurrido más de 7 años desde la iniciación de la sucesión hasta la revocatoria que se hiciere del poder a la suscrita.-

4.- Fue revocado el poder a la suscrita togada habiéndose aceptado dicha revocatoria mediante auto de fecha 2 de Diciembre del 2022 notificado en estado el 5 de diciembre del 2022 y quedando ejecutoriado el día 9 de diciembre del 2022.-

5.- Con los expoderdantes no fue posible ponernos de acuerdo respecto del monto de mis honorarios hasta el momento en que deje de actuar que valoro en la suma de 80 millones para cada uno de ellos y /o la que sea determinada por su honorable Despacho, suma esta de dinero que deberá ser indexada al momento del pago de la misma en caso de no se cubierta tras la sentencia del incidente .-

Mis anteriores hechos y pretensiones tienen sustento en los siguientes fundamentos de:

III DERECHO

Son fundamentos de derecho, los artículos 73,74,75,76, 77 y s.s. y artículos 127 a 131 y s. s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento a seguir, es el tramite incidental, establecido en el Libro Segundo, Sección Segunda, Título IV del Código General del Proceso.

V PRUEBAS

Pido tener como pruebas aportadas a este proceso para que hagan parte del acervo probatorio, las que me permito relacionar seguidamente:

V.1. Contrato de prestación de servicios suscrito con cada uno de mis poderdantes. -

V.2. Toda la actuación procesal surtida dentro del proceso principal y los incidentes que cursan dentro del mismo, dentro del cual se presenta este incidente de regulación de honorarios y que corresponde a la sucesión del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL.-

V.3. Copia de os inventarios provisionales aportados a la DIAN así como el oficio de radicación respectivo y la anotación de los documentos que faltaban y que se les informo a efectos de pasarlos a la DIAN.-

V.4. Copia de os inventarios realizados para la diligencia de inventarios y avalúos que se había fijado por el Despacho pero que por razones ajenas a mi voluntad no me fue posible asistir, y que no se han vuelto a programar ya que no se ha realizado la solicitud por no contarse con la documentación necesaria, según se me informa por falta de recursos para cubrir muchos de los gastos para la obtención de dicha documentación.

V.5. Copia del oficio radicado en la DIAN.-

V.6. Copia del oficio con el que se ponen a disposición los dineros del Banco de Bogotá después de la gestión realizada por la suscrita.-

V.7. Para la determinación de la cuantía de los honorarios en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar perito abogado para que realicen el dictamen respectivo. -

V.8. Tarifa establecida por CONALBOS para los periodos de 2016-2017 aceptada por el Consejo Superior de la Judicatura de la cual acompaño copia. -

VI CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente señor Juez, por conocer del proceso principal que dio origen al presente incidente.-

VII NOTIFICACIONES

Téngase como dirección para efectos de notificaciones a las partes, las que aparecen en el proceso, y que se relacionan a continuación para cada una de las partes:

VII.1. Para los INCIDENTADOS:

- **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ en** :residenciado en el kilometro 4 vía Puerto López, sector Ocoa, antigua hotel Ocoa Real de la ciudad de Villavicencio- Meta correo electrónico grdb1205@gmail.com.-

- **DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA en:** residenciado en la Calle 51 N.15-87 apartamento 201 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico arodriguez02021@gmail.com. Y flaxton_2000@gmail.com

- **ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA en:** residenciado en la Calle 51 N.15-87 apartamento 201 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico arodriguez02021@gmail.com. Y flaxton_2000@gmail.com

VII.2. Para la suscrita APODERADA e INCIDENTANTE. Av. Jiménez No.8-A-77 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: abogadosespecializadosayb@gmail.com., y en la Secretaria de su Despacho.

VIII ANEXOS

Me permito adjuntar como anexos de esta demanda, las pruebas documentales relacionada en aquel acápite.

Señor Juez, con el debido respeto,



BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

C. C. No.52.219.192 de Bogotá D.C.

T. P. No.96.770 del C.S.J.

TEL. 3426958 – 3105632656

Correo electrónico: abogadosespecializadosayb@gmail.com

Dirección: Avenida Jimenez N. 8 A- 77 oficina 302 de Bogotá D.C.

El correo del Juzgado es: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUZGADO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META

E. _____ S. _____ D. _____

REF. Poder para sucesión intestada.-

DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificados como aparece al pié de mi firma, comedidamente a Ud., en mi calidad de hijo de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BERNAL y quien falleció el 16 de junio del 2014, quien fue hermano del causante CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL en mi calidad de heredero por representación de CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL, manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que le confiero Poder ESPECIAL, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere a la Dra. BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, quien también es mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.219.192 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.96.770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación promueva y lleve hasta su terminación la DEMANDA DE SUCESION INTESTADA del causante CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL, quien tuvo su último domicilio en Villavicencio - Meta y falleció el día 18 de Agosto del 2015, para que obtenga la liquidación de la sucesión intestada de mi tío paterno. La cual recibo con beneficio de inventario.-

Mi apoderada queda facultada para presentar inventarios y avalúos, para ser mi partidora y goza de todas las facultades legales conferidas por la Ley según el artículo 70 del C.P.C., las inherentes al ejercicio de este mandato y en especial las de recibir, desistir, conciliar procesal y extraprocesalmente, transigir, sustituir y reasumir.

Solicito al señor Juez, se sirva reconocerle personería a mi mandataria de conformidad con la facultad otorgada en el presente mandato.

Del señor Juez,

Diego Jose R.

DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA

C.C. N. 80.096.861 de Bogotá.

Acepto,


BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS
C.C. No.52.219.192 de Bogotá.
T.P. No.96.770 del C.S.J.

Notaria

30

Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

RODRIGUEZ OSPINA DIEGO JOSE

quien exhibió: C.C. 80096821

y declaró, que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.



Verifique estos datos en:
www.notariaentria.com

YKRB8TOHZ1B4U05Y

Diego Jose R

FIRMA

Bogotá D.C.

02/10/2015

a las

11:42:19 a.m.



Huella

mbb8umy6by6yb 67

JORGE O. BARRIOS GUERRERO

NOTARIO 30 (E) BOGOTÁ D.C.

MH



Señores

JUZGADO DE FAMILIA DE VILAVICENCIO – META.-

E.

S.

D.

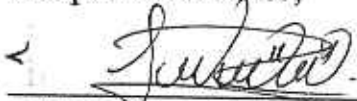
REF. PODER PARA SUCESION INTESTADA

ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA, mayor de edad y vecina de INIRIDA – Guainía, identificada como aparece al firmar, comedidamente ante usted, en mi calidad de hija de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BERNAL y quien falleció el día 16 de junio del 2014, quien fue hermano del causante señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, en mi calidad de heredera por representación de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, manifiesto muy respetuosamente a su Honorable Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a en cuanto a derecho se refiere a la Doctora BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, quien también es mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N. 52.219.192 de Bogotá y Tarjeta Profesional N. 96.770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su terminación la demanda de SUCESION INTESTADA del causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, quien tuvo su último domicilio en Villavicencio – Meta y falleció el día 18 de Agosto del 2015, para que obtenga la liquidación de la sucesión intestada de mi tío paterno. La cual recibo con beneficio de inventario.-

Mi apoderada queda facultada para presentar inventarios y avaluos, para ser partidora y goza de todas las facultades legales conferidas según el artículo 70 del C.P.C., las inherentes al ejercicio del presente mandato y en especial las de recibir, desistir, conciliar procesal y extraprocesalmente, transigir, sustituir, reasumir, y presentar tachas de falsedad si fuere el caso.-

Solicito al señor Juez, se sirva reconocerle personería a mi mandataria de conformidad con la facultad otorgada en el presente mandato.-

Respetuosamente,



ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA

C.C.N.42.546.639 de Inirida – Guainia.-

Acepto,



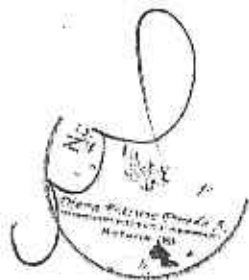
BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

C.C.N. 52.219.192 de Bogotá.-

T.P.N. 96.770 del C.S.J.

Avenida Jimenez N. 8A- 77 oficina 302 Bogotá

Tel. 3426958 – 3105632656.-



PRESENTACIÓN PERSONAL

Guaymas, Guaymas 30 SEP 2015

Presentado en la Notaría Unica Alix
Sandoval Pacheco
Ospino

Identificación No. 12546639

Identificado en Jc
Que el anterior documento es cierto y que
la que aparece es de puño y letra así como
la que impronta y su contenido

Firma: [Firma manuscrita]



Señor

JUZGADO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META

E. _____ S. _____ D.

REF. Poder para sucesión intestada.-

LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ mayor de edad y vecino de Villavicencio - Meta, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente a Ud., en mi calidad de hermano y heredero del causante CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL, manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que le confiero Poder ESPECIAL, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere a la Dra. BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, quien también es mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.219.192 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.96.770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su terminación la DEMANDA DE SUCESION INTESTADA del causante CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL, quien tuvo su último domicilio en Villavicencio - Meta y falleció el día 18 de Agosto del 2015, para que obtenga la liquidación de la sucesión intestada de mi hermano. La cual recibo con beneficio de inventario.-

Mi apoderada queda facultada para presentar inventarios y avalúos, para ser mi partidora y goza de todas las facultades legales conferidas por la Ley según el artículo 70 del C.P.C., las inherentes al ejercicio de este mandato y en especial las de recibir, desistir, conciliar procesal y extraprocesalmente, transigir, sustituir y reasumir.

Solicito al señor Juez, se sirva reconocerle personería a mi mandataria de conformidad con la facultad otorgada en el presente mandato.

Del señor Juez,

Luis Rodriguez Gonzalez
LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. N. 308.552 de la Vega - Cundinamarca.

Acepto,

Bibiana Marcela Uribe Bustos
BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS
C.C. No.52.219.192 de Bogotá.
T.P. No. 96.770 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS NOTARIO
TERCERO (E) DE VILLAVICENCIO
PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

Este memorial dirigido a JUEZ DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
por:

RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS

Identificado con: C.C. 308.552

Quien estampa su huella digital

Villavicencio 28/09/2016

dwr33ccrw4cw23

Notaria 3ra Villavicencio

Notario

TERCERO

BAC

Segundo 2do Tabern del Circuito de Villas

500013105002 200400447 Ejecutivo

Dte: Hernan Pachón Fuentes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABOGADO

Entre herederos de los señores DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al firmar, domiciliado en Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará EL PODERDANTE, de una parte, y de la otra BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al firmar y a quien para efectos del presente contrato se le denominará como EL APODERADO, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de Abogado que se regirá por las siguientes cláusulas, previos los siguientes antecedentes: El apoderado representara judicialmente en la sucesión Intestada ante Juez la parte PODERDANTE durante el proceso que se adelante ante el Juzgado de Familia de Villavicencio - Meta que en su momento se radique en la ciudad de Villavicencio., estando facultada incluso para ser partidora, iniciándola, tramitándola hasta que salga la respectiva sentencia y/o escrituración OBJETO: El apoderado se obliga para con la parte poderdante, a realizar la representación en la sucesión Intestada del señor CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL, tío del poderdante, de la parte poderdante hasta la culminación del proceso. Los términos descritos sólo podrán ser modificados mediante convenio escrito celebrado entre la parte poderdante y el apoderado.

SEGUNDA. VALOR DE LOS HONORARIOS. Se pactan como honorarios por la gestión acordada de representación, la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00 Mcte), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1000.000,00 Mcte) a la firma del presente contrato; y el CINCO POR CIENTO (5%) de lo que le corresponda por cuota parte como heredero del causante CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL. Habiéndose en la fecha abonado la primera cuota acordada. PARAGRAFO. Para la firma de este contrato se aclara que el APODERADO no ha recibido la totalidad de la documentación necesaria para la radicación de la sucesión, siendo responsabilidad de la parte PODERDANTE allegar en debida forma toda la documentación necesaria para ello, así como los gastos correspondientes de la sucesión como son publicaciones, curadores pago de gastos y demás. PARAGRAFO SEGUNDO: los gastos de viáticos y desplazamientos serán cubierto por la parte PODERDANTE como quedo anotado en el parágrafo anterior, no teniendo la obligación el APODERADO de asumir ninguna de estos gastos, y sin estos suministros no se realizaran las diligencias correspondientes. TERCERA. OBLIGACIONES DEL ABOGADO. Son obligaciones del apoderado: 1) Poner al servicio del poderdante toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con la representación del poderdante, en defensa de los intereses de este. 2) Adelantar las gestiones que se le encomiendan con la mayor diligencia y cuidado dentro del propósito de obtener los mejores resultados posibles. 3) Expedir PAZ y SALVO por el pago de los honorarios pactados una vez estén totalmente cancelados. OBLIGACIONES DEL PODERDANTE: 1) Suministrara la información veraz y oportuna requerida por el APODERADO, para la realización de la representación acordada y los viáticos y gastos correspondientes, así como la documentación requerida. 2) Realizar las actividades acordadas con el apoderado dentro de los plazos programados. 3) Cancelar los honorarios por la gestión del apoderado en los términos acordados en el presente documento. QUINTA: IMPUESTOS. Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera

afectar el costo estipulado del trabajo en este contrato será a cargo de las partes en proporción al porcentaje recibido. SEXTA. El presente contrato presta merito ejecutivo en los términos de ley.-

En caso de enfermedad grave o fallecimiento del señor DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA, se deja expresa constancia desde ya que ella deja facultada para representarlo a DORALBA OSPINA GIRALDO identificada con la Cédula de Ciudadanía N. 42.545.947 de Inírida.-

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte y tres (23) días del mes de Octubre del 2015.-

Diego Jose Rodriguez

DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA

C.C.N. 80.096.821 Bta

Dirección: Calle 51 #15-87 APTO 201

Tel. 3017954497

EL PODERDANTE HEREDERO

BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

C.C.N. 52.219.192 de Bogotá

T.P.N. 96.770 del C.S.J.

Avenida Jiménez N. 8A-77 oficina 302

Tel. 3426958 - 3105632656.-

EL APODERADO

BIOMETRIA 6801

Notaría

30

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C. Comparecio.

RODRIGUEZ OSPINA DIEGO JOSE

quien exhibió: C.C. 80096821

y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.



Verifique estos datos en
www.notariadigital.com

F828YEN9DXSNB7NTT

Diego Jose R

FIRMA

Bogotá D.C.

29/08/2016

a las

1:31:20 p. m.



Huella

866j8hyh6ch6y

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

MAM

17693

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABOGADO

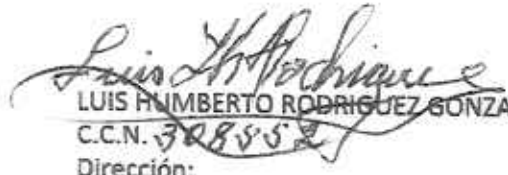
Entre el señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ., mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio- Meta, identificado como aparece al firmar, domiciliado en Villavicencio, quien para efectos de este contrato se denominará EL PODERDANTE, de una parte, y de la otra BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al firmar y a quien para efectos del presente contrato se le denominará como EL APODERADO, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de Abogado que se regirá por las siguientes cláusulas, previos los siguientes antecedentes: El apoderado representara judicialmente en la sucesión Intestada ante Juez la parte PODERDANTE durante el proceso que se adelante ante el Juzgado de Familia de Villavicencio - Meta que en su momento se radique en la ciudad de Villavicencio., estando facultada incluso para ser partidora, iniciándola y tramitándola hasta que salga la respectiva sentencia y/o escrituración OBJETO: El apoderado se obliga para con la parte poderdante, a realizar la representación del mismo en la sucesión Intestada del señor CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL, hermano del poderdante, de la parte poderdante hasta la culminación del proceso. Los términos descritos sólo podrán ser modificados mediante convenio escrito celebrado entre la parte poderdante y el apoderado. SEGUNDA. VALOR DE LOS HONORARIOS. Se pactan como honorarios por la gestión acordada de representación, la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00 Mcte) Y el cinco por ciento (5%) de lo que le corresponda en su oportunidad como heredero del causante, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: La suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00 Mcte) a la firma del presente contrato; y el CINCO POR CIENTO (5%) de lo que le corresponda por cuota parte como heredero del causante CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL cuando se le asigne el valor de cuota parte que le corresponda. Habiéndose en la fecha abonado la primera cuota acordada. PARAGRAFO. Para la firma de este contrato se aclara que el APODERADO no ha recibido la totalidad de la documentación necesaria para la radicación de la sucesión, siendo responsabilidad de la parte PODERDANTE allegar en debida forma toda la documentación necesaria para ello, así como los gastos correspondientes de la sucesión como son publicaciones, curadores pago de gastos y demás. PARAGRAFO SEGUNDO: los gastos de viáticos y desplazamientos serán cubierto por la parte PODERDANTE como quedo anotado en el parágrafo anterior, no teniendo la obligación el APODERADO de asumir ninguna de estos gastos, y sin estos suministros no se realizaran las diligencias correspondientes. TERCERA. OBLIGACIONES DEL ABOGADO. Son obligaciones del apoderado: 1) Poner al servicio del poderdante toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con la representación del poderdante, en defensa de los intereses de este. 2) Adelantar las gestiones que se le encomiendan con la mayor diligencia y cuidado dentro del propósito de obtener los mejores resultados posibles. 3) Expedir PAZ y SALVO por el pago de los honorarios pactados una vez estén totalmente cancelados. OBLIGACIONES DEL PODERDANTE: 1) Suministrara la información veraz y oportuna requerida por el APODERADO, para la realización de la representación acordada y los viáticos y gastos correspondientes, así como la documentación requerida. 2) Realizar las actividades acordadas con el apoderado dentro de los plazos programados. 3) Cancelar los honorarios por la gestión del apoderado en los términos acordados en el presente documento. QUINTA: IMPUESTOS. Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo estipulado del trabajo en este contrato será a cargo de las partes en proporción al porcentaje recibido. SEXTA. El presente contrato presta merito ejecutivo en los términos de ley.-

En caso de enfermedad grave o fallecimiento del señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, se deja expresa constancia desde ya que ella deja facultada para representarlo a GLORIA INES RODRIGUEZ DE BUSTOS identificada con la Cédula de Ciudadanía N. 20.713.927 de la Vega- Cundinamarca, quien representará igualmente los intereses de sus



hermanos EDGAR FERNANDO, CARLOS HUMBERTO, JAIRO ANTONIO, WILLIAM JAVIER,
PATRICIA Y NUBIA ADRIANA RODRIGUEZ CALDAS Y DE la señora AURA MELIA CALDAS DE
RODRIGUEZ esposa del poderdante.-

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte y tres (23) días del mes de Octubre
del 2015.-



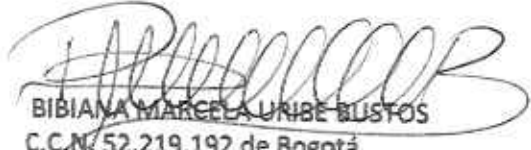
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

C.C.N. 308552

Dirección:

Tel.

EL PODERDANTE HEREDERO



BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

C.C.N. 52.219.192 de Bogotá

T.P.N. 96.770 del C.S.J.

Avenida Jiménez N. 8A-77 oficina 302

Tel. 3426958 - 3105632656.-

EL APODERADO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17695

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0000308552 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1i74lpvqb7dj

Luis Rodriguez

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO, en el que aparecen como partes LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ-BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ABOGADO.

César Salcedo



CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio



27- pape...
103

EMITENTE
Razón Social: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CALLE 39 NO. 32-26
VILLAVICENCIO, META
Departamento: META



MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN
www.dian.gov.co

Código Postal: Villavicencio, 25 de enero de 2017
Envío: RN707044813CO

1.3 FEB 2017

00000248

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: RUTH BELTRAN

No. 122242448 -220085

06 FEB 2017

Código Postal: 500008139
Fecha Admisión: 25/02/2017 17:35:45

Orara
LLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Jado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio
era 29 No. 33B - 27 Of. 110 Palacio de Justicia Torre B
villavicencio - Meta

REF.: PROCDESO DE SUCESION RADICADO NUMERO 50001-3110-001-2015-00756-00 DEL CAUSANTE RODRIGUEZ BERNAL CARLOS EDUARDO C.C.No.157.012.

Para efectos de agilizar el trámite establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario, comedidamente me permito solicitar los siguientes documentos:

1-	Registro Civil de defunción	XX
2-	Copia Inventarios y Avalúo de bienes	XX
3-	Avalúo Catastrales (RECIBOS PREDIAL)	XX
4-	Copia del Poder	XX
5-	Copia de Partición presentada por el Abogado	
6-	Número de Cédula ó Nit.	
7-	Declaraciones de Renta 2012 a 2016 <i>Finición 2017</i>	XX

Enviados a su Despacho por los herederos de la sucesión referenciada.

En tanto no se de curso a la anterior solicitud que permita proferir paz y salvo respectivo debe abstenerse de continuar con el presente proceso.

Cordialmente,

*Anejar fotocopias
Prediales 16 hojas
Declaración de renta
2013 - 14 15 16 17*

EDITH ZORAYA LAGOS GUEVARA
Jefe G.I.T. De Cobranzas

Proyectó: Jose Vicente Mazo Viatela

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio
Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Calle 39 N° 32-26 Centro PBX 662 39 00
Código postal 500001



Villavicencio 29 de octubre 2019

VS-GOP-EMB-18-369184-1

Señor(a)
SECRETARIO (A)
Juzgado primero de Familia de Villavicencio
Palacio de Justicia, torre B, oficina 112
Villavicencio (Meta)

OFICIO No. 0784 RAD 20150075600
Proceso de Sucesión instaurado por LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ contra CARLOS EDUARDO
RODRIGUEZ BERNAL

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
157012	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, adjunto remitimos depósito judicial por la suma de \$4.964.000M/CTE correspondiente a debito realizado a la cuenta No.0852083500. No obstante lo anterior quedà pendiente de nuevas consignaciones hasta cumplir el valor señalado por ustedes en el embargo.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Jefe de Servicios Oficina Villavicencio

Anexamos lo anunciado

CSIERR1



SR-ETD42 - MAR 18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

262

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120150075600. Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Adviértasele al señor GUILLERMO HERNANDEZ DUARTE que las personas mencionadas en su escrito dirigido a la Alcaldía de Villavicencio y visible a folio 232 del presente cuaderno, no son parte de la sucesión que en este despacho judicial se adelanta y que deberán conferir poder a un abogado si es del caso de la Defensoría del Pueblo, a fin de que les asesoren conforme corresponda; si es que pretenden hacer valer derechos dentro del presente trámite. Igualmente infórmesele nuevamente, que dentro de esta clase de procesos no se puede actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE.


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

			
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
La anterior providencia	se notificó	por	
ESTADO	No.		del
13 Nov	2019	165	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

Señores

JUZGADO 1 DE FAMILIA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO-META.

E. S. D.

Referencia: Expediente N.500013110001201500756.-

Sucesión de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL.-

En mi calidad de apoderada de los herederos señores LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA Y ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA, reconocidos dentro de este proceso, comedidamente ante Ud., me permito presentar los INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes relictos de propiedad del causante, donde me permito relacionar los bienes o sumas de dinero y los pasivos conocidos por mis mandantes, los cuales discriminare de la manera siguiente:

INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES

I ACTIVO

El activo de bienes que conforman el haber de la Sucesión de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, son los relacionados seguidamente:

PARTIDA PRIMERA: Esta partida la conforma por el inmueble URBANO: cuya nomenclatura urbana es Carrera 5 N16-12/16 manzana P casa 6 de la ciudad de Inirida - Guainia, identificado con matrícula inmobiliaria -----, constituido por el lote de terreno con un área de trescientos treinta y siete (337) con sesenta y uno (61) metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE.- con el lote cinco (5) de Alejandro Caicedo, con extensión de treinta y uno con ochenta y cinco (31.85) metros lineales. POR EL SUR.- Con lote once y doce (11-12) de Roberto Medina en extensión de veintiuno con diez (21.10) metros lineales y con lote trece (13) de Nubia Hoyos con extensión de diez con setenta y cinco (10.75) metros lineales.-POR EL ORIENTE. Con el lote catorce (14) de Tiberio Mora con extensión de nueve con noventa y cinco (9.95) metros lineales. POR EL OCCIDENTE.- Con la calle tercera (3a.) con extensión de once con veinticinco (11.25) metros lineales y encierra.

TRADICIÓN. Fue adquirido por el señor CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL por compra que realizó al Municipio de Inirida mediante escritura 100 del 10 de Noviembre de 1988 de la Notaría Única de Inirida- Guainia- de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 137 de 1.959, 28 de 1.974 y sus Decretos Reglamentarios números 3313 de 1.965, 1.949 de 1.960 y que al ALCALDE, vende de conformidad con el Acuerdo número 018 de 1.982 emanado del Honorable Concejo Municipal de Inirida (Guainia).-

El valor comercial de este inmueble se determina en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$150.000.000,00 Mcte.-

PARTIDA SEGUNDA. Esta partida la conforma el inmueble URBANO, identificado con matrícula inmobiliaria AB 20042707, constituido por el lote de terreno rural con un área aproximada de cuatro mil diez metros cuadrados (4.010 M2), que hizo parte del ubicado en la Vereda o Paraje de Buenos Aires Bajo, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio conduce a Puerto López, con cédula catastral 00-05-335-0001-000; comprendido por los siguientes linderos: "POR EL NORTE, en longitud de sesenta y tres metros con treinta centímetros (63.30 mts.), con predio que se reservó la vendedora Cenobia Betancourt de Ocampo; POR EL OCCIDENTE, en longitud de setenta y dos metros con cuarenta centímetros (72.42 m s.) con propiedad del señor Genaro Cruz;

POR EL SUR, en longitud de sesenta y tres metros (63.00 mts.) con un camino; y POR EL ORIENTE, en longitud de cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (46.50 mts.) con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Puerto López.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar esta venta se hace como cuerpo cierto.-

TRADICIÓN.Fue adquirido por el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL por compra a ANASTASIO LEON mediante escritura N. 2.256 del 25 de mayo de 1990 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio - Meta, quien a su vez la adquirió por compra hecha a la señora CENOBIA BETANCOURT DE OCAMPO, conforme consta en la escritura pública con número 3.554 de 18 de Julio de 1.989, corrida en la notaría PRIMERA en trámite de registro.

El valor comercial de este inmueble se determina en QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$570.000.000,00 Mcte.-

PARTIDA TERCERA. Esta partida la conforma el inmueble ubicado en la CALLE 38A.Nº17-17 de la Urbanización del Bosque de la ciudad de Villavicencio, identificado con matrícula inmobiliaria CA-4546212 sobre un Lote de Terreno junto con la casa de habitación el el construida, distinguido con el número 19 de la manzana C3, con un área construida de 69.16 M2, alinderado así: NORTE, en 6.00 metros, con la calle 3A. ORIENTE, en 12.50 metros, con el lote #20. OCCIDENTE, en 12.50 metros, con el lote # 18, y SUR, en 6 metros, con el lote # 21, para un área total de 75 Metros cuadrados.-

TRADICIÓN.Fue adquirido por compra realizada por el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA quien obro en representación de Luis Armando Rodríguez Rodríguez y Luz Amparo Ospina Velez, mediante escritura 4092 del 9 de junio de 1994 de la Notaria 1 del Circulo de Villavicencio - Meta, quien a su vez adquirió este lote por los vendedores por compra que hicieran en el mismo estado civil actual, a la sociedad Arquitectura e Ingeniería LTDA., según escritura N° 998 de 21 de Abril de 1.987, otorgada en la Notaría SEGUNDA del Circulo de Villavicencio, cuya copia se encuentra registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al folio de matrícula inmobiliaria N° 230-0039014.-

El valor comercial de este inmueble se determina en OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$80.000.000,00 Mcte.-

PARTIDA CUARTA. Esta partida la conforma el inmueble situado en la CALLE 21 número 21-83, antiguamente y actualmente el la Calle 40 numero 44-50, el el Barrio de Centro del Municipio de Villavicencio, Departamento de Meta Con referencia catastral número 01-2-013-009, identificado con matrícula inmobiliaria AD 04337647, constituido por el lote de terreno sobre una casa de habitación junto con el lote de terreno en el que se haya construido, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR EL FRENTE, en extensión de nueve (9) metros, con la antigua calle 21, L MEDIO, hoy calle 40, con casa hoy de propiedad de Jorge Rojas Ortega; POR UN COSTADO, en 37.00 metros con casa de Angel Maria Rubio, separa paredes de adobe; POR OTRO COSTADO, en extensión de 35.00 metros con casa y solar de Manuel Antonio Ladino, hoy de sus sucesores; Y POR EL FONDO, en extensión de nueve (9) metros con solar de la casa de Guillermo Rojas, hoy de sus herederos y encierra.-

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido por el causante de compra realizada a LUIS ARGUELLO GALLARDO y otros mediante escritura N. 2.267 del 12 de Diciembre de 1985 de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio- Meta, quienes a su vez lo adquirieron en el mismo estado civil actual, en comun y proindiviso y por partes iguales, por adjudicación y que se le hiciera en juicio de sucesión de la señora Lilia Gallardo VDA. De Arguello, tramitado el el juzgado Tercero.Civil del Circuito de Villavicencio.-

El valor comercial de este inmueble se determina en QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE\$550.000.000,00 Mcte.-

PARTIDA QUINTA. Esta partida la conforma el inmueble URBANO: cuya nomenclatura urbana es Calle 16 n.2-59/65 Manzana E Casa 18 de la ciudad de Inirida-Guainia, identificado con matricula inmobiliaria AB 10433907, constituido por el lote de terreno situado en la ciudad de Inirida, distinguido con la cedula catastral numero 01-00-039-0004-001 Ms.L. casa cuatro (4) de una extensión superficialia aproximadamente de setecientos sesenta y tres metros con sesenta y seis centímetros (763.66) metros cuadrados inmueble que según título de adquisición se comprende dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE.- con predios del Municipio de Inirida, con extensión de diecisiete con noventa (17.90) metros lineales; POR EL SUR, con vía pública carrera segunda (2a) en extensión de once con noventa (11.90) metros lineales; POR EL ORIENTE con predio del señor Manuel Agudelo en extensión de cincuenta y dos con cuarenta (52.40) metros lineales y encierra.-

TRADICIÓN. que el precio o el valor del inmueble y la casa de habitación sobre el mismo construida, materia de este contrato, es la cantidad de dos millones (\$2.000.000,00) de pesos m/te, suma que el vendedor declara tener recibido del comprador, en este acto, a su entera satisfacción.-

El valor comercial de este inmueble se determina en CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$100.000.000,00 Mcte.-

PARTIDA SEXTA. Esta partida la conforma el inmueble URBANO: identificado con matricula inmobiliaria AB 200427707 un lote de terreno rural con área aproximada de cuatro mil diez metros cuadrados (4.010 M2), que hizo parte del ubicado el la Vereda de Peaje de Buenos Aires Bajo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio e inmediaciones de la carretera que de Villavicencio conduce a Puerto López, con cédula catastral 00.05-005-335-0001-000; comprendido por los siguientes linderos: "POR EL NORTE, en longitud de sesenta y tres metros con treinta centímetros (63.30 mts.), con predio que se reservó la vendedora Zenobia Betancourt de Ocampo; POR EL OCCIDENTE, en longitud de setenta y dos metros con cuarenta centímetros (72.40 mts.), con propiedad del señor Gerardo Cruz; POR EL SUR, en longitud de sesenta y tres metros (63.00 mts.), con un camino; y POR EL ORIENTE, en longitud de cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (46.50 mts.) con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Puerto López.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, esta venta se hace como cuerpo cierto.-

TRADICIÓN.predio adquirido por el vendedor, por compra hecha a la señora ZENOBIA BETANCOURT DE OCAMPO, conforme consta en la escritura pública número 3.554 de 18 de Julio de 1.989, corrida en la Notaría PRIMERA en un trámite de registro.-

El valor comercial de este inmueble se determina en CUATROCIENTOS MILLONES

DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$400.000.000,00 Mcte.-

PARTIDA SÉPTIMA. Esta partida la conforma por el inmueble URBANO: Casa de habitación situada en la Calle 47 número 45-71, junto con el lote de terreno en que se halla construida, que corresponde al distinguido con el número veintidos (22) de la manzana E de la urbanización Santa Josefa Tercer Sector, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una extensión superficial de 119,00 metros cuadrados aproximadamente, identificado con matrícula inmobiliaria 230-7473 el cual se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORESTE en extensión de diez y siete (17) metros con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana E, POR EL NOROESTE, en extensión de siete (7) metros con la calle 47 vía pública; POR EL SUR-ESTE, en extensión de siete (7) metros con la casa del P-8 INSCRENCIAL; Por el SUR-OESTE, en extensión de diez y siete (17) metros con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana E y encierra. La citada casa de habitación consta de dos plantas y tiene las siguientes dependencias: Primera planta: Sala- Comedor, cocina, cuarto para el servicio y baño múltiple, garaje cubierto, patio de ropas, jardín interior y ante jardín. Segunda Planta: tres alcobas, dos baños, hall y escaleras.-

TRADICIÓN. Fue adquirido este lote por el señor CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ BERNAL de compra que realizara al señor GUILLERMO MALDONADO RODRÍGUEZ mediante escritura pública número 1768 de 18 de julio de 1988 de la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio - Meta, quien a su vez lo adquirió por compra hecha a MARIA SUSANA CARAFALLO DAZA mediante escritura pública 1984 de fecha 26 de septiembre de 1986 de la Notaría SEGunda de Villavicencio Meta.-

El valor comercial de este inmueble se determina en CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$120.000.000,00 Mcte.-

SUMA TOTAL DEL ACTIVO: MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.970.000.000 Mcte)

II PASIVO

De acuerdo con la información de las interesadas en esta liquidación, el pasivo hereditario conocido hasta este momento es el siguiente:

GASTOS DE APERTURA	\$6.000.000,00
IMPUESTOS.....	\$18.525.207,00
DEUDAS PROPIAS	
LUIS ANTONIO BELTRAN AGUILERA	\$15.000.000,00
DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA	\$25.900.000,00

Por lo tanto su pasivo es de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... (\$65.425.207,00.).

RESUMEN

Suma General del Activo: \$1970.000.000,00

Suma General del pasivo: \$ 65.425.207,00

Activo Neto: \$19045747793,00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE..... \$19045747793,00

En los anteriores términos se deja realizada la denuncia de bienes y deudas de la sucesión de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, en esta Liquidación de la Sucesión Intestada.

Del señor JUEZ,


BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS
C. C. N° 52.219.192 d. Bogotá.
T. P. N° 96.770 del C. 3 de la J.

Señores

JUZGADO 1 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META...-

E.

S.

D.

REF. Expediente N. 50001311000120150075600

Sucesión de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL

BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al firmar, en mi calidad de apoderada de los herederos reconocidos, me permito allegar las publicaciones del Edicto, tramitadas en debida forma ante radio y prensa.

Lo anterior para que obre dentro de las diligencias respectivas, para los efectos legales correspondientes.-

ANEXOS: Se allega lo anunciado en 6 folios.-

Agradezco su amable atención y el tramite que se le dé a la presente y sea tenida en cuenta para los efectos legales pertinentes .-

Respetuosamente,



BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

C.C.N. 52.219.192 de Bogotá D.C.

T.P.N. 96.770 del C.S.J.

Avenida Jimenez N. 8 A - 77 oficina 302

Tel. 3426958 - 3105632656.-

EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** No. **50001-3110-001-2015-00756-00** del **causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL (QEPD)**; especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Para los efectos previstos en el Art. 589 del C. de P. Civil, se fija el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, en lugar público y visible de la Secretaría del juzgado y por el término legal de diez (10) días y se hace entrega de las copias para las publicaciones en un diario de amplia circulación Nacional, (El Tiempo, Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora de alta sintonía en la región, hoy 03 MAR 2016 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M).-


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Recibido.

03/03/2016.

04:45.

EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO META

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** No. **50001-3110-001-2015-00756-00** del **causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL (QEPD)**; especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Para los efectos previstos en el Art. 589 del C. de P. Civil, se fija el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, en lugar público y visible de la Secretaría del juzgado y por el término legal de diez (10) días y se hace entrega de las copias para las publicaciones en un diario de amplia circulación Nacional, (El Tiempo, Nuevo Siglo, La República) y en una radiodifusora de alta sintonía en la región, hoy 04 MAR 2016 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M).-


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
SECRETARIA

EMISORA
A SUPER ESTACIÓN 98.7
alle 38 No 30A 106 La Super
LECTUR 10/683 3599

04/03/2016.

15:05.

EL TIEMPO

NIT. 860.001.022-7

SEÑAS

03 MAR 2016

CANCELADO

TESORERIA

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
Actividad Economica de ICA:22121 Y 7430
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
NIT 860.001.022-7
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 2509 de
Diciembre 03 de 1993
AUTORETENCIONES A TITULO DE RENTA
Resolución 560 Junio 1 DE 1989
*** FACTURA DE VENTA ***
Resolución DIAN 310000000045
de 02/09/2014 No 0-41263007 a 0-50000000
OF LLAN Numero 0-42067391
Cliente:CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ
Nit 308552 Fecha 03/03/2016
Grupo 1 - PUBLICIDAD
Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
170 - PUBLICIDAD
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ 201603
Fecha Publicación 1737580
No. Orden
Valor Bruto: 62,672
Iva: 16 % NIT 600.001.022-10,028
*** Subtotal 72,700 ***
SUBTOTAL: 62,672
TOTAL RECARGOS: 0
TOTAL DESCUENTOS: 0
TOTAL IVA: 10,028
*** TOTAL: 72,700 ***
*** DATOS DEL PASO ***
Efectivo: 72,700
Cajero: NARVAC Hora:16:32
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

Magnolia Useche

C.C. 53036299

Carlos Celada

car 77 #80 635

Dora Luz PENSADOS

41655893 B9ta

calle 73B S #17A 91
EL POTRETO

ANA Elizabeth Mendoza

CC 52906896

C/11-745 16C16

JOHN FREDY MARIANO

SOTAVENTOS

CC-79996-735

C/174 A 17-5950

SOTAVENTOS

Munifres

741.266.314 B7A

PAUL SCOTT DUBRE
79816845

LIBREJA

JOHN ALFONSO JULIO

CC 80.558 334

Banco Comen

79669871 B7A

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: 03/03/2016.

PAGADO A: SUPERESTACION 98.3. \$19.000.

POR CONCEPTO DE:

EDICTO. Emplaza.

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

APROBADO

EMISORA

LA SUPER ESTACION 98.3

38 no 30A 106 Ed Super
Calle 633 3599

C.C. / RUT.

SOIUFORIMAS IT2012

we accept my compliments to you.

Olga M.M.

OLGA MARIA MARTINEZ

CC 20.791 511 Bogotá Pacho Cundinamarca

Tel 5 69 13 90

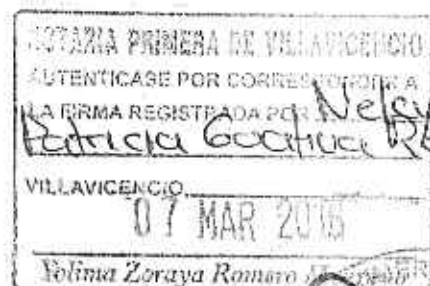


Villavicencio, 04 de Marzo 2016

**LA GERENTE DE LA SUCURSAL
LA SUPER ESTACION 98.3 F.M.**

EDICTO EMPLAZATORIO

Que, a través de esta emisora se dio lectura el día 04 de Marzo de 2016, en el horario de las 15:55 p.m. – EN LA PROGRAMACION HABITUAL DE LA EMISORA. **EDICTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META EMPLAZA:** A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** No. 50001-3110-001-2015-00756-00 del causante **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL (QEPD)**; especialmente se les cita para que se haga presentes a la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.



Nelsy Patricia Guativa Rozo
NELCY PATRICIA GUATIVA ROZO
Gerente Administrativa y Financiera



Elaboro: Diana Camacho

LA SUPER ESTACION 98.3
CADENA SUPER S.A.
NIT: 860513673-9

MASTER: Calle 38 No. 30-106 Centro Quinto Piso / Tel: 6714363
MINISTRACION: Tercer Piso / Tel: 6725644 - Movil: 3208343663
Villavicencio - Meta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2015-756) Villavicencio, 12 de Noviembre de 2.015. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Veintitres (23) de Noviembre de dos mil quince (2.015)

Reunidos los requisitos exigidos por los Artículos 587 y 588 del C de P. Civil el Juzgado RESUELVE:

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL (q.e.p.d.)**, que por intermedio de apoderado iniciaron los señores **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, ALIX SANDRA y DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA.**

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesoral, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Fíjese **EDICTO** conforme lo dispone el Artículo 589 del C de P. Civil. Háganse entrega de las copias para que se efectúen las publicaciones en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o Nuevo Siglo) y en una radiodifusora de alta sintonía en la región.

ORDENAR la facción de los Inventarios y los bienes herenciales.

RECONOZCASE al señor **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ** como heredero del causante **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL (q.e.p.d.)**, en su calidad de hermano, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOZCASE a los señores **ALIX SANDRA y DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA**, como herederos del causante **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL (q.e.p.d.)**, en su calidad de sobrinos, en representación del hermano del causante, también fallecido **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BERNAL (q.e.p.d.)** y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Requíerese a la apoderada para que suministre la dirección del señor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BERNAL**, para enterarlo de la existencia de este proceso a fin de que manifieste si está interesado en participar en la sucesión de su hermano o repudia la herencia.

RECONOZCASE personería a la **Dra. BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS** como apoderada judicial de los señores **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, ALIX SANDRA y DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

**JUEGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 1RB del 29 NOV 2015


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, quince (15) de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

AUXILIESE Y DEVUELVASE, la presente comisión conferida a éste Estrado Judicial por parte del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio. Mediante el D.C. No. 034 Proceso Sucesión No. 500013110001 201500756 00 causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, y como consecuencia de lo anterior, el Juzgado dispone:

1.- Para la práctica de la diligencia comisionada (secuestro inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-10477), se fija la hora de las 9 = del día 13 del mes de Octubre de 2017. Villa Julia

2.- Para la práctica de la diligencia comisionada (secuestro inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-39014), se fija la hora de las 9 = del día 20 del mes de Octubre de 2017. El Bosque

3.- Para la práctica de la diligencia comisionada (secuestro inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-34295), se fija la hora de las 9 del día 27 del mes de Octubre de 2017. Nómbrase como secuestre al señor Gloria Patricia Osvedo Gonzalez, de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia. Parqueadero

Cumplido lo anterior y previa anotación en los respectivos libros devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500013110001 201500756 01 V.R.

3183677181

Calle 17 # 9-68

barr. Cataluña

Villavicencio.

Se envia comunicacion

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVIGENCIO - META
NOTIFICACION POR ESTADO

16 AGO 2017

en la fecha se notifico por

Afiliación en ESTADO A

por Señor Proveedor

M3
SECRETARIA

ojo

Placas de nomenclatura

- Escrituras - Bosque
- Paqueaderos.

Villa Julia -o- Arandado # 115000000

133
INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012015-0075600. Villavicencio, treinta (30) de agosto de 2017. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Stella R.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo a que las solicitudes visibles a folios 110 y 132 son procedentes, se dispone:

DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-7473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, tal como se aprecia en el certificado obrante en el expediente y del cual se deberá adjuntar copia íntegra. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de ésta ciudad, quien podrá relevar a la secuestre nombrada por éste juzgado y designará su reemplazo de ser necesario de la lista de auxiliares de la justicia vigente. Así mismo, podrá fijarle los honorarios provisionales. Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa al señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA**, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele esta decisión.

DECRETAR el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 500-19578 y 500-23146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Inírida - Guanía, tal como se aprecia en los certificados obrantes en el expediente y de los cuales se deberá adjuntar copia íntegra. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al **Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Inírida - Guanía**, quien deberá nombrar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle los honorarios provisionales. Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

Previo a decretar el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-54862 se deberá allegar el respectivo certificado de libertad y tradición, en el cual aparezca la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada, como quiera que no obra en el proceso, tal como lo afirma la abogada Diana Uribe.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marta Clara Niño Barbosa
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 223 del

21 sept 2017

Stella R.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

132
INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012015-0075600. Villavicencio, treinta (30) de agosto de 2017. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,

Stella R.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo a que las solicitudes visibles a folios 110 y 132 son procedentes, se dispone:

DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-7473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, tal como se aprecia en el certificado obrante en el expediente y del cual se deberá adjuntar copia íntegra. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de ésta ciudad, quien podrá relevar a la secuestre nombrada por éste juzgado y designará su reemplazo de ser necesario de la lista de auxiliares de la justicia vigente. Así mismo, podrá fijarle los honorarios provisionales. Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa al señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA**, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele esta decisión.

DECRETAR el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 500-19578 y 500-23146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Inírida - Guanía, tal como se aprecia en los certificados obrantes en el expediente y de los cuales se deberá adjuntar copia íntegra. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al **Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Inírida - Guanía**, quien deberá nombrar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle los honorarios provisionales. Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

Previo a decretar el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-54862 se deberá allegar el respectivo certificado de libertad y tradición, en el cual aparezca la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada, como quiera que no obra en el proceso, tal como lo afirma la abogada Diana Uribe.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marta Clara Niño Barbosa
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 223 del

21 sept 2017

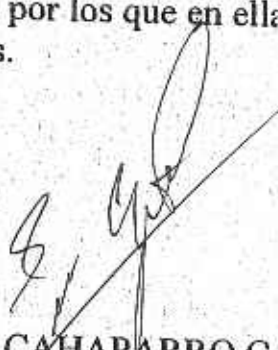
S.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Villavicencio Meta, a los trece días del mes de octubre de Dos Mil Diecisiete, siendo la 09:00 A.M., fecha y hora previamente señalada por auto anterior, para llevar a cabo la presente diligencia de SECUESTRO del inmueble; solicitado mediante despacho comisorio No. 034 procedente del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio Meta, dentro del proceso de Sucesión No. 500013110001 201500756 00; Causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, el suscrito Juez Segundo Civil Municipal de la ciudad en asocio de su secretario Ad-Hoc se constituyó en audiencia dentro del recinto del Juzgado declarando de esta forma abierta la diligencia. Se hace presente la abogada BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.219.192 y T. P. No. 96.770 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte actora, igualmente el Auxiliar de la Justicia señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.391.206 de Villavicencio y vigencia de Auxiliar de la Justicia, en su calidad de secuestre designado, quien previo el juramento de rigor prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado. Seguidamente el señor Juez, su Secretario Ad Hoc, en compañía del Abogado de la parte actora y la Auxiliar de la Justicia, se trasladan al lugar de la diligencia ubicado en el barrio Villa Julia de esta ciudad. Una vez en el lugar de la diligencia el despacho deja constancia que fuimos atendidos por NANCY CAMARGO CASTRO identificada con la cc No. 37 707 509 de charola quien manifiesta que ser la esposa del arrendatario y que se continúe con la diligencia dejándose constancia que el inmueble cuenta con las nomenclaturas Cra 27 No. 37d 09 lugar este donde llegan los recibos igualmente tiene la nomenclatura calle 37 nro. 27 12 Villajulia dejándose la constancia que es un inmueble ubicado en una esquina. Por un costado Uno de sus frentes colinda con la calle 37 Por el otro costado otro frente colinda con la carrera 27 Por el otro costado colinda con propiedad de norte ISRAEL MARTINEZ TIRADO DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA NRO 37D 15 y Por el Otro Costado de fondo colinda con propiedad de los señores con la nomenclatura 37D 27-20 con MIGUEL PEÑUELA y encierra. Se deja constancia que el inmueble se encuentra construido con bloque de cemento techo de eternit piso en cerámica de una sola planta consta de un salón grande, un salón pequeño al parecer donde funcionaba la cocina otro anexo cuarto pequeño donde se encuentra un tanque lavadero y otro cuarto con servicios de baños hombre y mujeres un segundo piso con un cuarto con servicio de baño el inmueble en general cuenta con servicios de agua, luz y alcantarillado y gas, dos rejas metálicas y un portón de cuatro hojas una ventana grande por la calle. Por la calle 37 mide 16 metros aproximadamente y por la cra 11.60 metros aproximadamente. El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora: Solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y base del comisorio y se haga la respectiva entrega a la secuestre designada. El despacho observando que no existe oposición legal alguna por resolver Declara secuestrada la propiedad del causante inmueble de matrícula 230-10477, identificado en esta diligencia y procede a hacer entrega real y material a la señora secuestre GLORIA

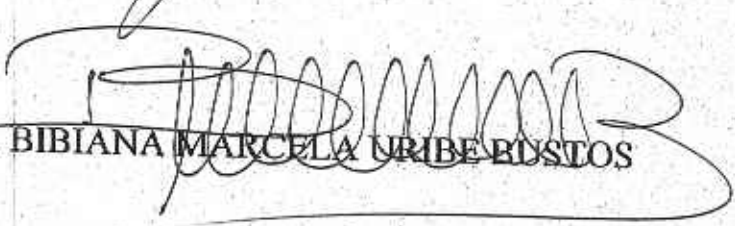
PATRICIA QUEVEDO GOMEZ quien encontrándose presente manifiesta: Recibo el inmueble ya identificado y procedo a su administración y cuidado y solicito se me fijen honorarios provisionales y gastos de transporte. El despacho entera a quien atiende la diligencia que a partir de la fecha en todo lo relacionado con la administración de la bodega se deben entender con la secuestre designada en esta diligencia GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, por la asistencia y participación en esta diligencia, y por la labor encomendada fija como honorarios provisionales a la señora secuestre la suma de \$350.000,00, suma de dinero que es cancelada en esta diligencia por la apoderada actor. La secuestre deja en depósito provisional y gratuito a la apoderada de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas a sus partes.

El juez



HENRY SEVERO CAHAPARRO CARRILLO

La apoderada de la parte actora y depositaria



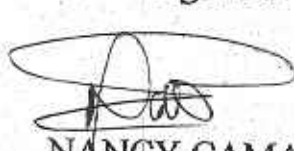
Dra. BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

La Auxiliar de la Justicia



GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ

Quien atendió la diligencia



NANCY CAMARGO CASTRO

Secretario Ad-Hoc.,



VICTOR HERNANDO ROJAS AMADO

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Villavicencio Meta, a los veinte días del mes de octubre de Dos Mil Diecisiete, siendo la 09:00 A.M., fecha y hora previamente señalada por auto anterior, para llevar a cabo la presente diligencia de SECUESTRO del inmueble; solicitado mediante despacho comisorio No. 034 procedente del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio Meta, dentro del proceso de Sucesión No. 500013110001 201500756 00; Causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, el suscrito Juez Segundo Civil Municipal de la ciudad en asocio de su secretario Ad-Hoc se constituyó en audiencia dentro del recinto del Juzgado declarando de esta forma abierta la diligencia. Se hace presente la abogada BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.219.192 y T. P. No. 96.770 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte actora, igualmente el Auxiliar de la Justicia señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.391.206 de Villavicencio y vigencia de Auxiliar de la Justicia, en su calidad de secuestre designado, quien previo el juramento de rigor prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado. Seguidamente el señor Juez, su Secretario Ad Hoc, en compañía de la Abogada de la parte actora y la Auxiliar de la Justicia, se trasladan al lugar de la diligencia ubicado en la Urbanización el Bosque de esta ciudad. Una vez en el lugar de la diligencia el despacho deja constancia que fuimos atendidos por LUZ MARINA ALVARADO NAGLES identificada con la cc No. 40 399 130 de Villavicencio a quien se le entera el objeto de la diligencia y manifiesta soy la esposa del causante con quien empecé una relación en el año 91 y me fui a vivir con el en el 93 y que se haga la diligencia yo vivo acá en el inmueble dejándose constancia que el inmueble cuenta con la nomenclatura Calle 33 A No. 17-17 Manzana C 3 Lote Nro. 19 de la Urbanización el Bosque actualmente calle 33 A Nro 17 11, según recibo de llanogas y según el recibo de la luz tiene la nomenclatura calle 33 A No. 17 13 dejando el despacho constancia que en el inmueble aparece la nomenclatura calle 33 A Nro 17 11 alinderado así; **NORTE** en 6.00 metros con la calle 33A. **ORIENTE** en 12.50 metros con el lote Nro. 20 **OCCIDENTE** en 12.50 metros con el lote Nro. 18 y por el **SUR** en 6.00 metros con el lote Nro. 21 y encierra. Se deja constancia que el inmueble cuenta con los servicios de agua luz alcantarillado gas inmueble que consta se dos pisos en el primer piso cuenta con un garaje con puerta reja de cuatro hojas piso en tablón rojo techo en tejas de eternit y cerchas metálicas puerta ventana metálica sala comedor pequeña con ventana metálica al patio techo cielo raso en icopor y encima reja metálica baño auxiliar con ducha sin división totalmente enchapada en regular estado con puerta en madera la cocina con dos entrepaños en concreto la parte superior enchapada en regular estado y lavaplatos techo en plancha en concreto se sale al patio por una puerta ventana de color negro patio cubierto con reja y el piso rustico lavadero prefabricado pequeño pintura de toda la casa en regular estado en el primer piso cuenta con habitación independiente con baño segundo piso con escalera en concreto y cerámica en regular estado hot que divide las dos habitaciones del segundo piso sin baño sin closet techo en cielo raso en dreibol sin acabados con ventanas y puertas en madera en mal estado

El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora: Solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y base del comisorio y se haga la respectiva entrega a la secuestre designada. El despacho observando que no existe oposición legal alguna por resolver Declara secuestrada la propiedad del causante inmueble de matrícula 230-39014, identificado en esta diligencia y procede a hacer entrega real y material a la señora secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ y se le concede el uso de la palabra a la persona que esta atendiendo la diligencia quien expone se me deje el bien deposito por cuanto fui la compañera de el por 23 años aclarando que inicie proceso el juzgado primero de familia de esta ciudad unión marital de hecho entre la suscrita y el causante iniciado en abril de 2015, la secuestre quien encontrándose presente manifiesta: Recibo el inmueble ya identificado y procedo a su administración y cuidado y la señora sigue viviendo en el inmueble, solicito se me fijen honorarios provisionales y gastos de transporte. El despacho enter a quien atiende la diligencia que a partir de la fecha en todo lo relacionado con la administración del inmueble se deben entender con la secuestre designada en esta diligencia GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, por la asistencia y participación en esta diligencia, y por la labor encomendada fija como honorarios provisionales a la señora secuestre la suma de \$350.000,00, suma de dinero que es cancelada en esta diligencia por la apoderada actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas a sus partes.

El juez

HENRY SEVERO CAHAPARRO CARRILLO

La apoderada de la parte actora y depositaria

Dra. BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

La Auxiliar de la Justicia

GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ

Quien atendió la diligencia

LUZ MARINA ALVARADO NAGLES

Secretario Ad-Hoc.,

VICTOR HERNANDO ROJAS AMADO

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Villavicencio Meta, a los veintisiete días del mes de octubre de Dos Mil Diecisiete, siendo la 09:00 A.M., fecha y hora previamente señalada por auto anterior, para llevar a cabo la presente diligencia de SECUESTRO del inmueble; solicitado mediante despacho comisorio No. 034 procedente del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio Meta, dentro del proceso de Sucesión No. 500013110001 201500756 00; Causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, el suscrito Juez Segundo Civil Municipal de la ciudad en asocio de su secretario Ad-Hoc se constituyó en audiencia dentro del recinto del Juzgado declarando de esta forma abierta la diligencia. Se hace presente la abogada BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.219.192 y T. P. No. 96.770 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte actora, igualmente el Auxiliar de la Justicia señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.391.206 de Villavicencio y vigencia de Auxiliar de la Justicia, en su calidad de secuestre designada, quien previo el juramento de rigor prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionada. Seguidamente el señor Juez, su Secretario Ad Hoc, en compañía de la Abogada de la parte actora y la Auxiliar de la Justicia, se trasladan al lugar de la diligencia ubicado en la calle 40 No. 30A-44/50 de esta ciudad. Una vez en el lugar de la diligencia el despacho deja constancia que fuimos atendidos por SAUL ANTONIO MEDINA FORERO identificado con la cc No. 17.318.509 de Villavicencio quien manifiesta que tiene una promesa de compraventa con el señor CARLOS en donde don CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL se quedó con el origina y anexamos a esta diligencia la copia el despacho deja constancia que aparece documento de fecha de fecha 3 de enero de 2013 con sellos ilegibles en los relacionado con la firma del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL Y se anexa a la presente comisión y le doy poder amplio y suficiente al Dr. ALEJANDRO ESTEBAN RONDON TOVAR quien se encuentra presente y se identifica con la C.C. No. 86.087.342 y L.P. 9883 CSJ a quien se le reconoce personería para actuar en este estado de la diligencia le sustituyo el poder otorgado por el señor SAUL MEDINA a Dr. EINSINEVER FONTECHA DIAZ identificado con la C.C. No. 86.051.840 y T,P, 131550 CSJ y que se continúe con la diligencia dejándose constancia que el inmueble cuenta con la nomenclatura calle 40 No. 30A-44/50 de esta ciudad, por el FRENTE o SUR con una extensión de 9.20 metros con la calle 21 ahora calle 40 al ORIENTE, con una extensión de 35 metros con casa hoy de propiedad de ELVIA BLANCO BERNAL, por un NORTE con una extensión de 9.37 metros con predios del señor SAUL DE JESUS VELILLA parqueadero y establecimiento con nomenclatura CRA 31 No. 40 28 y por el OCCIDENTE con una extensión de 33.10 metros EL COMTE DE ACCION SOCIAL, nomenclatura calle 40 No, 30 A 60, Señora SHIRLEY MONTEALEGRE VELA y es quien vive ahí hace 10 años y encierra.- en este estado de la diligencia el despacho deja constancia que el inmueble consta en su estructura en un piso y en la parte posterior del inmueble una construcción de dos piso con paredes en ladrillo y el primer piso con techo de zinc cercha metálica piso en concreto y un cuarto donde funciona

el almacén digital con piso en baldosa en la parte posterior del inmueble en el primer piso existe una unidad sanitaria un salón grande una cocina con techo en placa fácil dos ventanas metálicas sin vidrios y reja metálica y en el segundo piso tres habitaciones cerradas una sala comedor un baño auxiliar una cocina con mesón en concreto enchapado con techo en eternit y cielo raso en icopor inmueble que cuenta con los servicios de agua luz gas y alcantarillado. El acceso al inmueble portón metálico de dos hojas. En este estado de la diligencia. El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora: Solicito al Despacho se sirva decretar secuestrado legalmente el inmueble y presenta tacha de falsedad frente a los documentos aportado por quien atiende esta diligencias señor SAULA ANTONIOMEDINA consistentes en una promesa de compraventa cuya fecha es de 3 de enero de 2013 copia y donde aparece en fotocopia sobre el nombre CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL una firma que n corresponde al causante siendo la misma apócrifa solicitando desde ya sea enviada a MEDICINA LEGAL para que de determine mediante perito grafólogo la verdadera identidad o a quien corresponde dicha firma a CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL igualmente se aporta documento titulado comprobante de pago calendado cinco de agosto de 3015 en fotocopia donde a la final del mismo igualmente sobre el nombre CARLOS EDARDO RODRIGUEZ BERAL aparece una firma totalmente diferente a la que aparece en a supuesta promesa de compraventa siendo igualmente apócrifa y no corresponde a la de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL a efectos de que se realice el respectivo cotejo pro parte del grafólogo respectivo me permito aportar los siguientes documentos para cotejo grafológico escritura No. 4092 del 9 de junio de 1994 de la notaria primera del circulo de Villavicencio en donde a folio 3 aparece al firma de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL hago entrega igualmente me permito allegar original del contrato de fecha 1 de febrero de 2015 de arrendamiento de un parqueadero ubicado en el km 3 vía puerto lopez sector chorillano de Villavicencio suscrito entre OSCAR CASTRO ROA y el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL como arrendador en el cual aparece en el segundo folio del mismo la firma del señor CARLOS EDUAROD RODRGIEZ BERAL solicitando respetosamente se haga el cotejo grafológico con estos dos documentos aportados a efectos de que se verifique cuan en realidad es la firma del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL y que la obrante en el documento aportado el día de hoy no corresponde a la firma de CARLO EDUARDO RODRUEZ BERNAL por tanto no se puede tener como prueba dentro de la misma. Y en caso de determinarse que efectivamente no se trata de la firma del mismo se office a la fiscalía efecto de que se inicie las investigaciones respectivas. y respetuosamente le solicito se haga entrega del inmueble a la señor secuestre que asiste en esta diligencia a efectos de que la misma ejerza las funciones para las cuales ha sido designada y administre el bien objeto de secuestro a continuación el despacho le concede el uso de la palabra al apoderad del señor SAUL ANTONIO MEDINA quien manifiesta en este estado de la diligencia y conforme lo establece el C, de P.C. presenta en esta diligencia presenta oposición al secuestro de la siguiente forma mi cliente ha ejercido la posesión del predio identificado desde el 3de enero de 2013 conforme reposa en el contrato informal celebrado entre el

señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ y mi cliente en el cual suscribían por mentada fecha contrato de promesa de compraventa cuyo objeto es la venta futura del inmueble que hoy nos ocupa aportado por mi cliente en esta diligencia junto con los recibos de impuesto predial con fecha de pago 03 31 de 2016 y otros y finalmente un comprobante de pago del 5 de agosto de 2015 en donde consta que el señor BERNAL entregó la posesión que el ejercía al señor SAL ANTONIO. De igual forma a efectos de demostrar la posesión ejercida aportó 12 recibos cancelados del servicio público de electricidad de los años 2006 y 2015 respectivamente con lo que demuestro al despacho que el señor SAUL ha ejercido la posesión desde marzo del 2015 inclusive los otros soporte de pago reposan en la base de datos de al EMSA en donde se demostrara que el señor SAUL ha cancelado los recibos de la electrificadora del neta desde la fecha de la promesa de venta e inclusive posteriores a la fecha de defunción del promitente vendedor para corroborar igualmente se aportan otros recibos de pago de llanogas del año 2007 2006 y 2015 respectivamente para un total de 28 recibos cancelados por el señor SAUL MEDINA con los cuales demuestro al despacho que para el día de hoy el señor SAUL ha ejercido de manera quieta tranquila y pacífica su posesión conforme al contrato celebrado el 3 de enero de 2013 y aportó 4 recibos cancelados del servicio de acueducto de enero de 2015 de septiembre de 2016 de julio de 2017 de septiembre de 2017 enero de 2017 para un total de 7 recibos cancelados del servicio de acueducto y alcantarillado por parte del señor SAUL MEDINA y finalmente a efectos de demostrar la posesión que ostentado el señor SAUL desde el año 2013 hasta el día de hoy aportó certificado de matrícula de persona natural expedido por la cámara de comercio de Villavicencio en donde se da fe de la existencia y explotación económica por parte del señor SAUL desde el año 2013 hasta el día de hoy del establecimiento de comercio denominado parqueadero y en donde consta que el es el único propietario y que según esta certificación se encuentra ubicado en el inmueble en donde nos encontramos el día de hoy finalmente solicito se tenga en estos documentos aportado y se llamen a declarar a los señores NIDIA SANCHEZ GARCIA, MERCEDES CASTRO DE ANGEL y MANUEL SAUL ARGUMEDO DIAZ personas estas que se encuentran en el día de hoy quienes depondrán sobre la posesión que ha ejercido el señor SAUL MEDINA la existencia y funcionamiento del establecimiento de comercio y que no conocen a ninguna otra persona que haya ejercido posesión del inmueble desde el año 2013 hasta el día de hoy por lo que solicito al despacho aceptar o conceder la oposición presentada y finalmente solicito al despacho correr traslado de la tacha de falsedad presentada a efectos de ejercer el derecho de contradicción muchas gracias. En cuanto al despacho manifiesta en cuanto a correr traslado de la tacha de falsedad se niega toda vez que el competente para ello y quien va a definir es el comitente Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio y se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante sobre lo expuesto por el apoderado opositor esta apoderada insiste en la entrega y el secuestro del inmueble y a efectos de demostrar que quien atiende esta diligencia no tendría capacidad para ejercerla y tiene derechos derivados del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL me permito solicitar se practique las siguientes pruebas documentales aportar copia de dos contratos de arrendamiento el primero de

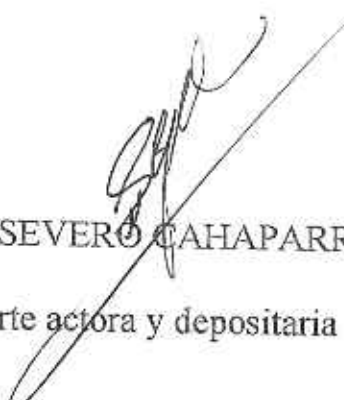
fecha 2 de enero de 2010 denominado contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre CARLOSS EDRDO RODRIGUEZ BERNAL y el señor SAUL ANTONIOMEDINA FORERO cuyo objeto el bien ubicado en la calle 40 Nro 30 A 50 centro de Villavicencio Meta por doce meses iniciado el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 cuyo canon de arrendamiento se determinó en 500.000 pesos y el objeto social del mismo única y exclusivamente para servicio de restaurante y parqueadero en le cuál se determina que el señor SAUL ANTONIO MEDINA FORERO quien debe cancelar en calidad de arrendatario los servicios públicos que consuma dentro del inmueble destinado para restaurante y parqueadero dicho documento esta suscrito por SAUL ANTONIO MEDIAN FOFERO Y CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL igualmente me permito aportado el segundo contrato de arrendamiento suscrito entre SAUL ANTONIO MEDIAN FOFERO Y CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL SOBRE el bien ubicado en la calle 40 Nro 30 A 50 centro de Villavicencio Meta QUE ES el objeto de la presente diligencias en donde se pacta que el señor saul Antonio medina EN CALIDAD DE arrendatario entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 cancelara al señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL la suma de 2millloones de pesos como canon de arrendamiento por el inmueble destinándolo para restaurante y parqueadero suscrito el da 1 de enero de 2012 en el cual igualmente manifiesta que los servicios públicos serán asumidos por el arrendatario y que dicho contrato se renovara automáticamente a menos que algún de las partes no estuviera de acuerdo contrato suscrito entre CARLOS EDUARDO RODRIGUEEZ BERNAL y SAUL ANTONIO MEDINA FORERO IGUALMENTE me permito acompañar requerimiento enviado en p de noviembre de 2015 por parte del señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEEZ en calidad de heredero reconocido del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL al señor SAUL ANTONIOMEDINA FORERO parqueadero SAM calle 40 Nro 30 A 44 centro de la ciudad en el cual se le informa el fallecimiento del señor CARLOS EDDUARDO RODRIGUEBERNAL y que debe cancelar los cánones de arrendamiento desde la fecha del fallecimiento y en adelante a órdenes del juzgado donde s encuentra el <juzgado Primero de Familia de Villavicencio y que de ahora en adelante debería entenderse con el señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ requerimiento enviado por correo certificado interrapiadisimo y recibido en el parqueadero objeto hoy de esta diligencia por al señora GLORIA PARDO el día 11 de moviendo de 2015 me permito acompañar el requerimiento la constancia de envió y la constancia de envió en total 4 folios igualmente me permio acompañar copia de la declaración de renta del año 2013 pagada el 20 de agosto de 2014 wn donde se encuentra incluido como bien de su propiedad y pago los impuesto respectivo el inmueble que se alega por parte de quien atiende esta diligencia y en los anexos respectivos se acompaña la relación de este al igual que los demás inmueble que para diciembre de 2013 consideraba don CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL de su propiedad y por eso lo declaraba igualmente me permito acompañar copia de la declaración de renta de 2014 presentada el 18 de agosto de 2015 en donde igualmente e señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL incluye dentro de su patrimonio el bien que se alega fue vendido. Finalmente y con todo respecto solicito se escuche en declaración

dentro de estas diligencias al señor WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ CALDAS IDENTIFICADO CON c.c. 3.085.306 DE LA VEGA CUNDINAMARCA quien se encuentra presente y hará concurrir la suscrita apoderad para que manifieste lo que le conste sobre la posesión del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL hasta la fecha de su muerte sobre el inmueble objeto de la presente diligencia igualmente solicito se Haga a la señor LUIS ARTRO ARDILA identificado con C.C. 17.322,589 quien depondrá efectivamente de lo que le conste frente a la posesión ejercida CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL. En este estado de la diligencia el despacho ordena el interrogatorio de parte al opositor SAUL ANTONIO MEDINA FORERO quien una vez juramentado sobre sus generales de ley manifestó su nombre completo SAUL ANTONIO MEDINA FORERO identificado con C.,C. No17.318.509 edad 56 años estado civil casado grado estudio secundaria parentesco con el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL sin parentesco DIGA AL DESPACHO desde que época conoció al causante RODRIGUEZ BERNAL en marzo de 1984 DIGA desde que fecha tiene usted el parqueadero desde enero de 1998 diga desde que fecha estuvo en arriendo en el presente inmueble desde el 98 al 2012 sírvase colocar de presente prueba documental que corrobore de contratos de arriendo contesto no los tengo porque dispuesto de que yo hice la promesa del contrato me quede solo con ese documento preguntad teniendo en cuenta que la promesa de compraventa se hizo el 3 de enero de 2013 a la presente diligencia se allego declaración de renta del año 2013 en donde estando en vida el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL declaro en dicho año tener como activo de su patrimonio dicho inmueble que tiene que decir al respecto, en este caso esas declaraciones de renta yo tenía que darle equitativamente un valor de los bienes ya que dichos inmueble ya estaban en mi posesión el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL al presentar dichas declaraciones de renta había que colocar un valor yo colocaba 120 mil pesos en la última declaración de renta que se pagó el 18 de agosto de 2015 yo cancele en el banco de Bogotá centavos a la 11 y 20 de la mañana la suma de 500.500 pesos por esta declaración la cual la plata la coloque de mi bolsillo porque ese día el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL falleció a las dos de la tarde en el hotel princesa inirida de propiedad de LENARDO MEDIDA preguntado sírvase informar al despacho desde que año viene usted declarando YO NO HE HECHO DECLARACION DE RENTA PREGUNTADO ante la manifestación antes mencionada y la suma de dinero que usted cancelo el 5 de agosto de 2015 en cuantía equivalente a 340 millones de pesos estaba o no obligado a declarar contesto desconocía la norma de declaración y por eso no declaraba nada PREGUNTADO de qué manera justificaría usted la procedencia de esos 340 millones para cancelar al señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL del producto del parqueadero SAM desde el año 98 esos eran los ahorros. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora para que se sirva interrogar al opositor señor SAUL ANTONIO MEDINA podría ud informar al despacho porque motivo usted manifiesta que cancelo la declaración de renta del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL el día de su fallecimiento CONTESTO porque yo tenía el documento debido a que el señor CARLOS EDUARDO

RODRIGUEZ BERNAL se encontraba en su echo con una enfermedad terminal y ya que yo fui su empleado de confianza dirección y manejo desde 1995 como aparece en COLPENSIONES sírvase informar a este despacho si usted cuales eran sus funciones que ud cumplía como empleado de confianza del señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL yo figuraba como empleado del asadero OCOA como aparece en COLPENSIONES yo era el que lo llevaba a los médicos en Bogotá o en Villavicencio hacia mercado para el asadero cuando los camiones se iban a reparar o ha hacerle arreglos debía estar presente en los talleres para que se cumpliera con lo que se iba a hacer a los vehículos Y SE FINALIZO EN EL asadero y restaurante la COROCORA PREGUNTADO sírvase informa a este despacho de conformidad con lo que a infamado y para diciembre de 2012 ud a quien le hacía entrega del canon de arrendamiento del inmueble que hoy nos encontramos para esta fecha no se pagaba arriendo porque ya habíamos celebrado con anterioridad un negocio con el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ en marzo de 2010 PREGUNTADO usted podría informar que clase de negocio celebrego con el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ EN el año 2010 este inmueble y un cas en SANTA JOSEFA que se le hizo un reajuste en enero de 2013 sírvase informar a este despacho de que manera usted cancelo al señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL la suma de 340 millones de pesos y si alguien estaba presente CONTESTO en marzo de 2010 se le dieron 100 millones donde el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL me hizo na liquidación pro mi tiempo laborado hasta le fecha de 50 millones y quedando 40 cuotas de 1 millón de pesos en el año de 2013 en enero debido a su enfermedad terminal me dijo que le colaborar y que hiciera un reajuste a los predios de los cales se pactaron 32 cuotas de 5 millones mensuales quedando un excedente de 20 millones al hacer las escrituras sírvase informar a este despacho cuanto produce mensualmente le parqueadero SAM un promedio de 7 millones de pesos mensuales desde que fecha han sido equitativas sírvase informa a este despacho porque motivo usted manifiesta que los pagos se realizar por cuotas a CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL solamente se firma el día 5 de agosto de 2015 haber recibido una suma total de 340 millones de pesos el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL era una persona que no le gustaba recibos a uno menos en el caso mio porque me miraba como s fuera un hijo preguntado por el despacho sírvase manifestar si las firmas que aparecen en los contratos de arrendamiento de local comercial de fechas 2 de enero de 2010 1 de enero de 2012 es la suya a lo cual manifestó en ambas es la mía diga si desea agregar algo más. No más en este estado de la diligencia el despacho emite el siguiente auto que dice JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Villavicencio veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. Dentro del trámite de la oposición se ordena tener como pruebas documentales las aportadas por los apoderados de las partes y se ordena el recaudo de los testimonios de NIDIA SANCHEZ, MANUEL SAUL ARGUMEDO, WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ y LUIS ARTURO ARDILA testimonios estos que se recaudaran a las 2:00 pm del presente día notificada las partes en estrados firmado en estrados firmado Juez HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO. A petición de los apoderados de las partes solicitan que la presente continuación de la diligencia se haga en el estrado judicial a lo cual

se accede. En este estado de la diligencia se suspende para continuar conforme a lo manifestado.

El juez



HENRY SEVERO CAHAPARRO CARRILLO

La apoderada de la parte actora y depositaria



Dra. BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

La Auxiliar de la Justicia



GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ

Quien atendió la diligencia

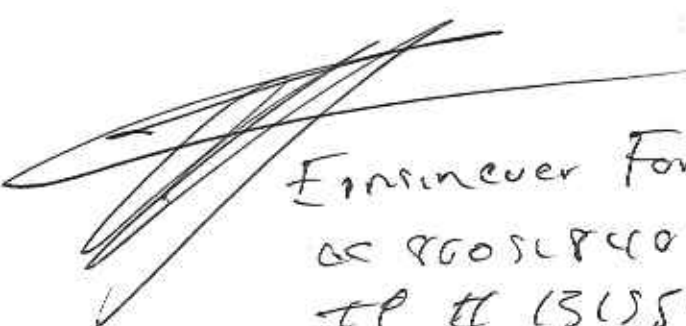


SAUL ANTONIO MEDINA FORERO

Secretario Ad-Hoc.,



VICTOR HERNANDO ROJAS AMADO



Enriquer Fontecha Dora
as 80051840 ✓
tel 13155-055



26.087,342
T.P. 9883 C.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 101

DESPACHO COMISORIO NO. 047

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

AL

**SEÑOR JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INIRIDA -
GUAINIA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **SUCESION No. 50001-3110-001-2015-00756-00** del Causante **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL** se dictó auto que dice:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Decretar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 500-19578 y 500-23146 de la oficina de instrumentos públicos de Inírida - Guainía.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Inírida - Guainía, quien deberá nombrar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle los honorarios provisionales. **NOTIFIQUESE. LA JUEZ, MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA:"**

INSERTOS

Copia del Auto que ordena la comisión.

Copia del certificado de tradición y libertad con la medida de embargo debidamente registrada.

Apoderada Doctora **BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS**, Avenida Jiménez No. 8A-77 Oficina 302 Bogotá, Celular 310 563 26 56, Teléfono (1) 342 69 58, E-mail: abogadosespecializadosayb@gmail.com.

Se expide en Villavicencio - Meta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA



137
INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012015-0075600. Villavicencio, treinta (30) de agosto de 2017. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

Stella R.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo a que las solicitudes visibles a folios 110 y 132 son procedentes, se dispone:

DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-7473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, tal como se aprecia en el certificado obrante en el expediente y del cual se deberá adjuntar copia íntegra. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de ésta ciudad, quien podrá relevar a la secuestre nombrada por éste juzgado y designará su reemplazo de ser necesario de la lista de auxiliares de la justicia vigente. Así mismo, podrá fijarle los honorarios provisionales. Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa al señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA**, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele esta decisión.

DECRETAR el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 500-19578 y 500-23146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Inírida - Guanía, tal como se aprecia en los certificados obrantes en el expediente y de los cuales se deberá adjuntar copia íntegra. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al **Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Inírida - Guanía**, quien deberá nombrar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle los honorarios provisionales. Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

Previo a decretar el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-54862 se deberá allegar el respectivo certificado de libertad y tradición, en el cual aparezca la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada, como quiera que no obra en el proceso, tal como lo afirma la abogada Diana Uribe.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Marta Clara Niño Barbosa
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 223 del

21 sept 2017

Stella R.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
(META)

COMISORIO : 046 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA V/CIO
PROCESO : SUCESION 2015-00756
CAUSANTE : CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL

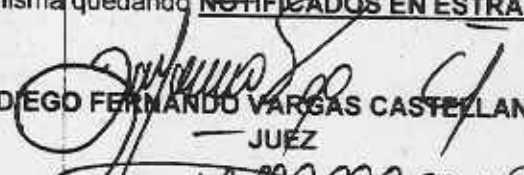
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Villavicencio, a los **siete (7)** días del mes de **marzo** de **dos mil dieciocho (2018)**, el suscrito Juez Sexto Civil Municipal De Villavicencio se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la comisión encomendada. En este estado de la diligencia comparece la **Dra. Bibiana Marcela Uribe Bustos**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.219.192** de **Bogotá** y T.P. **96770** del C.S de la J, apoderada reconocida en el comisorio.

De igual manera se hace presente el señor **Luis Enrique Pedraza**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.291.786** de **Bogotá**, con dirección Bosques de Abaham 1 casa No.5 y celular 3158013509, en su calidad de sequestre designado en los términos de los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, a quien el despacho le toma posesión y bajo la gravedad de juramento manifestó que acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone.

Una vez en el sitio de la diligencia, el Despacho deja constancia que en el inmueble sobre el cual se debía cumplir el fin de la comisión pertinente, **NO SE PUDO ADELANTAR LA MISMA**, teniendo en cuenta que el bien se encontraba sin persona alguna por lo que se procede a fijar nueva fecha para el día **6 de abril de 2018** a la hora de las **10:00 A.M.**, ordenándose que por Secretaría se proceda a elaborar escrito en el que conste el día y fin de la diligencia a adelantarse debiéndose fijar en el inmueble respectivo por parte del extremo interesado.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por quienes intervinieron en el desarrollo de la misma quedando **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**.


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
— JUEZ


BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS
APODERADA ACTORA


LUIS ENRIQUE PEDRAZA
SEQUESTRE

Señora

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Expediente N. 50001400300620170101101.-

Despacho Comisorio 046 del Juzgado 1 de Familia de Villavicencio proceso sucesión 2015-00756.-

BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.219.192 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 96.770 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada Judicial de la parte actora dentro de las diligencias de la referencia, respetuosamente me permito allegar a su Honorable Despacho constancia fotográfica de la fijación del aviso en el inmueble objeto del Despacho Comisorio en 4 fotografías, tomadas el día 3 de agosto en donde se dejó fijado el aviso.-

Esto a efectos de demostrar que se dió publicidad y se encuentra enterada la parte que habita en el inmueble de la diligencia que se llevará a cabo el día 30 de agosto del 2018 a las 10:00 de la mañana.-

ANEXOS: Se acompañan impresiones de fotografías.-

Agradezco su amable atención y el trámite que se le dé a la presente para ser tenida en cuenta al momento oportuno.-.

Señor Juez, con el debido respeto,


BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS

C. C. No. 52.219.192 de Bogotá

T. P. No. 96.770 del C. S de la J.

Avenida Jiménez N. 8 A-77 oficina 302

Tel. 3426958 - 3105632656

abogadosespecializadosayb@gmail.com



cmpl66vc10@cendoj.ramajudicial.gov.co









INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00756-00. Villavicencio, nueve (9) octubre de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que se surtió el trámite correspondiente del incidente de tacha de falsedad. Sirvase proveer.

La Secretaria.


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo establecido en el Art. 270 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 129 ibídem, se decretan las siguientes **PRUEBAS**:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTAL

Téngase como prueba todos los documentos que obran en el expediente en cuanto fueren legales y pertinentes.

PERICIAL

Se aclara que la prueba grafológica no se solicitará al Instituto de Medicina legal sino al CTI de la Fiscalía General de la Nación, como quiera que en el instituto los grafólogos se encuentran en la ciudad de Bogotá.

OFÍCIESE al CTI de la Fiscalía - Grupo de Grafología con el fin de que se sirva delegar a un perito idóneo para que practique dictamen grafológico a la firma plasmada presuntamente por el hoy causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL en el contrato de promesa de compraventa del cual solo se adjuntó una copia simple argumentando que el original lo tenía el causante (folios 171 al 174 del cuaderno No. 2), así como al comprobante de pago presuntamente firmado por el causante por la suma de \$340.000.000.00 por cuenta de la compra del parqueadero SAM. Dichas firmas deberán ser cotejadas con el original de la escritura 4092 del 9 de junio de 1994 de la Notaría Primera del Circulo del Villavicencio, el contrato de arrendamiento de fecha 1 de febrero de 2015 visible a folios 224 y 225, los originales de las declaraciones de renta que el causante haya presentado ante la DIAN para los años 2013, 2014 y 2015 y de los contratos de arrendamiento visibles a folios 232 al 235, así como otros documentos que la parte incidentante aporte conforme se ordenará. El dictamen grafológico tiene como fin establecer si las firmas plasmadas en los documentos relacionados (contrato y comprobante de pago) corresponden a la firma del causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL, toda vez que el señor SAUL ANTONIO MEDINA FORERO alega haber suscrito dicho negocio jurídico y no haber alcanzado a firmar escritura por fallecimiento del prometiende vendedor y los herederos de éste han tachado de falsos dichos documentos.

Para lo anterior, se ORDENA:

1. Que el señor SAUL ANTONIO MEDIDA FORERO dentro del término de tres (3) días, contados a partir del presente requerimiento, aporte el original del recibo de pago de \$340.000.000.00 y de la promesa de compraventa visible a folio 118 del cuaderno No. 1.
2. Oficiar a la DIAN Villavicencio para que permita al grafólogo del CTI de la Fiscalía, realizar el estudio de las firmas plasmadas por el hoy causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL en dichos documentos para el respectivo cotejo con las firmas

plasmadas en los documentos tachados de falsos a que se ha hecho referencia en el presente auto.

3. La parte incidentante deberá aportar dentro del término de tres (3) días siguientes a este requerimiento, los originales de los contratos de arrendamiento visibles a folios 232 a 235 del cuaderno No. 2, y otros documentos originales donde aparezcan firmas plasmadas por el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL para los años 2010 al 2015 así como las copias de las declaraciones de renta que aparecen en sus contabilidad para ese mismo lapso de tiempo.

DE OFICIO.

TESTIMONIAL

Escúchese en declaración a la parte incidentada señor SAUL ANTONIO MEDIDA FORERO.

Escúchese en declaración a los señores OSCAR CASTRO ROA, LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, HERNAN PACHON FUENTES quien podrá ser citado a través del abogado ENYER TORRES GONZALEZ, LUZ MARINA ALVARADO NAGLES, DIEGO RODRIGUEZ OSPINA, así como la abogada SOLANY ORTIZ JIMENEZ.

Una vez, realizado el peritaje se fijará fecha para la práctica de las pruebas testimoniales decretadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. 209 del
30 Nov. 2018	
STELLA RUTH-BELTRAN GUTIERREZ	
Secretaria	